

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO)**

De una parte, el Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 36/2008, de 30 de abril de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra I) del artículo 60 del Decreto 233/2003, del Principado de Asturias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, con domicilio en c/ San Francisco nº 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. C.D. Luis Gil Borja, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (México), con domicilio institucional en la calle de Abasolo No. 600 altos, Colonia Centro, C.P. 42000 y con R.F.C. UAE 610303-799.

### **INTERVIENEN**

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio, y en su virtud

### **MANIFIESTAN**

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación.

Por todo ello, ambas Instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA:**

El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Autónoma de Hidalgo en los campos de la

enseñanza, la investigación científica y la cultura, para cuyo fin las partes firmantes se comprometen a:

-Favorecer los intercambios de personal, ya sea con fines docentes, investigadores o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones.

-Facilitar los intercambios de estudiantes con fines de estudio o de investigación, articulando siempre que sea posible, sistemas de becas entre ambas Instituciones o mediante el concurso de otras Instituciones públicas o privadas.

-Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas Instituciones.

-Realizar un intercambio periódico de publicaciones de cada Institución en los campos de interés mutuo.

## **SEGUNDA:**

El cumplimiento de los objetivos generales del Convenio Marco se efectuará a través de acciones específicas.

Las acciones específicas que se concierten entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se formalizarán en Programas Específicos anexos al Convenio.

Los Programas Específicos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Los Programas Específicos se registrarán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco.

En cada entidad se organizará un Registro en el que se inscribirá y custodiará un ejemplar del presente Convenio Marco, de sus Programas Específicos y de sus modificaciones.

## **TERCERA:**

Con carácter general y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de las Instituciones firmantes, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal para estancias no inferiores a quince días ni superiores a seis meses se regularán como sigue:

-Los gastos de desplazamiento estarán a cargo de la Institución que envíe al personal.

-Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, serán cubiertos por la Institución receptora.



-En el caso de la Universidad de Oviedo, los gastos descritos en los apartados anteriores serán asumidos con cargo al presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo del ejercicio correspondiente.

-La Institución de acogida siempre que sea posible, podrá dar a cada visitante una prestación económica cuya cuantía se determinará en función del tiempo de estancia y las particularidades del trabajo docente o proyecto, según el Programa Específico de intercambio.

En relación a los gastos de desplazamiento, estancia, alojamiento, manutención y prestación económica, éstos deberán ser detallados en los programa específicos aprobados por ambas partes.

#### **C U A R T A:**

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Marco y de los Programas Específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las Instituciones podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los Programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del Convenio.

Se crea una Comisión Permanente formada por representantes de cada una de las partes, que resolverá de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio o de sus Programas Específicos.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.



#### **Q U I N T A:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el boletín Oficial del Principado de Asturias, para general conocimiento.

Podrá prorrogarse por periodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

#### **S E X T A:**

El Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del periodo estipulado para su vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.

- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas anuales elaborados, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio Marco, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma el Convenio por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

En Oviedo, a 10 de mayo de 2009  
UNIVERSIDAD DE OVIEDO

EL RECTOR



Fdo.: Vicente Gotor Santamaría

En Pachuca, a  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE HIDALGO  
EL RECTOR



Fdo.: C.D. Luis Gil Borja

El presente documento es copia de los papeles de expediente de la Universidad de Oviedo, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de junio, de desarrollo de la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de mayo, de la Universidad, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de junio, de desarrollo de la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de mayo, de la Universidad, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de junio, de desarrollo de la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de mayo, de la Universidad.

En Oviedo, a 23 de mayo de 1989.  
 EL Rector,  
 EL Vicerrector Académico,  
 EL Vicerrector de Investigación,  
 EL Vicerrector de Extensión y Relaciones  
 con el Medio Social.

En Oviedo, a 23 de mayo de 1989.  
 EL Rector,  
 EL Vicerrector Académico,  
 EL Vicerrector de Investigación,  
 EL Vicerrector de Extensión y Relaciones  
 con el Medio Social.



155  
 J. A. E. H.

*[Handwritten signature]*



**J.A.E.H.**  
**DIRECCION GENERAL JURIDICA**  
**REVISADO**

FECHA 23/06/89

NOMBRE Arturo Orea Castiella

FIRMA *[Signature]*